



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 708-2023-MINEM/DGM

Lima, 05 de diciembre del 2023

VISTO, el Informe Nº 1186-2023-MINEM-DGM-DGES, de la Dirección de Gestión Minera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 731-2020-MINEM/DGM de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el listado de las concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2019; incluyéndose en dicha resolución a las concesiones mineras: EL COFRE con Código Nº 13007544X01; MARINA CINCO 2007 con Código Nº 010030907; MARINA CUATRO 2007 con Código Nº 010031007; MARINA DOS 2007 con Código Nº 010030307; y, MARINA UNO 2007 con Código Nº 010030807;

Que, CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.-CIEMSA mediante Escrito Nº 3604926 presentado el 31 de octubre de 2023, solicita en relación a cinco (05) concesiones mineras de su titularidad que se les exonere de la penalidad de los años 2019 y 2020 por la no producción mínima de los años 2018 y 2019, por cuanto argumenta que se vio impedida de realizar actividad minera en dichas concesiones en dichos años por una situación que se encuadra en la figura jurídica de caso fortuito-fuerza mayor;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo Nº 003-94-EM, establece que procede la devolución del Derecho de Vigencia pagado sobre petitorios y/o concesiones mineras ubicadas en áreas en las que se hayan producido eventos que califiquen como caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el referido artículo señala que procede la devolución de la penalidad por las causales establecidas en los incisos d), e) y f), así como cuando se haya excluido a la concesión minera del listado de derechos aprobado por la Dirección General de Minería, de acuerdo al artículo 78 del presente Reglamento; precisando el acotado artículo en su último párrafo que para que proceda la devolución por penalidad por las causales establecidas en los incisos e) y f), la Dirección General de Minería deberá expedir la Resolución Directoral que excluya a la concesión minera del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima;

Que, mediante Resolución N° 0626-2023-MINEM-DGM/V fundamentada en el Informe N° 1186-2023-MINEM-DGM/DGES, la Dirección General de Minería resolvió, declarar PROCEDENTE la solicitud formulada por la empresa CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.-CIEMSA mediante Escrito N° 3604926, de que se excluya a las concesiones mineras: EL COFRE; MARINA CINCO 2007; MARINA CUATRO 2007; MARINA DOS 2007; y, MARINA UNO 2007, del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima por los años 2018 y 2019;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el literal aa) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir del listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2019, aprobada por Resolución Directoral N° 731-2020-MINEM/DGM de fecha 26 de octubre de 2020, a las concesiones mineras: EL COFRE con Código N° 13007544X01; MARINA CINCO 2007 con Código N° 010030907; MARINA CUATRO 2007 con Código N° 010031007; MARINA DOS 2007 con Código N° 010030307; y, MARINA UNO 2007 con Código N° 010030807.

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET para los fines de su competencia.

Regístrese y Comuníquese

Ing. Jorge Enrique Soto Yen
Director General de Minería